

requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa para que pueda dictarse la declaración de urgente ocupación que se regula en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con los efectos que en el mismo precepto se contemplan.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1986.

DISPONGO

1°. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de la parcela de terreno de 5.125 m², con destino a la construcción de un Centro de 8 unidades de E.G.B., ubicada en la Borriada de la Extremeña, al sitio conocido con el nombre de «Arboledillo Portuanda», propiedad de D. Francisco, D. Joaquín y D. Juan Carlos Naranja Vorgas, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 5.125 m² que forma parte de una finca de mayor extensión; que linda al Norte con finca propiedad de D. Juan Ramón Martínez Juárez y otros; al Oeste, con traseras de la colle Morón de la Frontera, y con fincos de D. Teodoro Palomar Romero y de D. Joaquín López Campos; al Sur, con la anteriormente mencionada de D. Joaquín López Campos; y al Oeste, con el llamado Camino de Guío que une a Camas con Costilleja de la Cuesta y con resto de la finca de la que se segrega.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de junio de 1986, por la que se concede una subvención de cuatro millones quinientas mil pesetas, al ayuntamiento de Casares (Málaga).

Visto el Expediente instruido por esta Consejería de Gobernación, para subvencionar al Ayuntamiento de Casares (Málaga), para la adquisición de edificio con destino a Casa Consistorial.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 9/1985 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1986.

HE RESUELTO

1°. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 Ptas), al Ayuntamiento de Casares (Málaga), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

2°. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 1986.— El Consejero de Gobernación, P.D. El Viceconsejero, Eduardo Rejón Gieb.

Resolución de 10 de junio de 1986, por la que se concede una subvención de once millones de pesetas a la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Oriental.

Visto el Expediente instruido por esta Consejería de Gobernación, para subvencionar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental, para las obras de terminación de edificio con destino a la nueva sede de la misma.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 9/1985 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1986.

HE RESUELTO

1°. Autorizar la concesión de una subvención de once millones de pesetas (11.000.000 Ptas), a la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Oriental, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.762.

2°. Dicha subvención se justificará a posteriori de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 1986.— El Consejero de Gobernación, P.D. El Viceconsejero, Eduardo Rejón Gieb

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 28 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los Consejerías de Economía e Industria y de Agricultura y Pesca para firmar un convenio con las Cajas de Ahorros y las Cajas Rurales Provinciales para la concesión de préstamos con motivo de las recientes heladas.

Los helados que se han producido en determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los días 9 al 13 del pasado mes de abril, han afectado gravemente a una serie de cultivos, con distintos grados de intensidad.

La elevada cuantía de los daños en algunas zonas hace aconsejable establecer medidas que ayuden a paliar los efectos de dichos daños para los agricultores afectados.

Por ello, a propuesta del Consejero de la Presidencia y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 1986,

ACUERDO:

Se autoriza a los Consejeros de Economía e Industria y de Agricultura y Pesca para firmar un Convenio con las Cajas de Ahorro y las Cajas Rurales Provinciales con objeto de poner a disposición de los afectados por los recientes helados habidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los días 9 al 13 del pasado mes de abril, préstamos en condiciones especiales que sirvan para paliar los daños producidos en diversas zonas de la Comunidad.

Sevilla, 28 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la agencia de medio ambiente, por la que no se autoriza para la campaña de 1986, el desnido de aves rapaces para su empleo en cetrería.

La Agencia de Medio Ambiente tiene prevista la creación en un futuro próximo de una Junta Andaluza de Anillamiento y Cetrería, la cual tendrá, entre otras funciones, la de proponer, si así lo estima conveniente, al citado organismo, el cupo de aves rapaces que anualmente podrán ser objeto de desnido dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Considerando que, tras el Real Decreto 1096/1984 de transferencias a la Junta de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, es la Comunidad Autónoma Andaluza la competente al respecto, y en espera de la creación del órgano antes aludido.

HE RESUELTO

No autorizar el desnido de aves rapaces para su empleo en cetrería, durante la campaña de 1986, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1986.— El Director, Tomás de Azcárate y Bong.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1986, sobre ordenación de la función de Inspección tributaria.

La Ley de Cesión de Tributos, Ley 30/1983, de 30 de diciembre, exige que las Comunidades Autónomas desarrollen las actuaciones de inspección tributaria sobre los tributos cedidos, siguiendo las normas de procedimiento que regulan tales actuaciones en la Administración del Estado.

Recientemente el R.D. 939/1986, de 25 de abril ha aprobado el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, constituyendo la norma básica sobre procedimiento de la inspección tributaria.

Su cumplimiento obligado por las razones indicadas, exige adoptar las previsiones de carácter orgánico necesarias para ello, en el ejercicio de las potestades propias de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1°. Los actuaciones de inspección tributaria encomendadas a los Servicios de Inspección de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda se distribuirán por los respectivos Jefes del Servicio, entre los funcionarios adscritos al mismo.

El personal no funcionario adscrito a los Servicios de Inspección podrá igualmente realizar tareas puramente preparatorias de las actuaciones de inspección.

2°. Los Jefes de Servicio de Inspección, llevarán a cabo las liquidaciones Tributarias y los demás actos administrativos resolutorios que procedan respecto de las actuaciones de inspección de los funcionarios adscritos a su Servicio, contempladas en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por R.D. 939/1986, de 25 de abril.

3°. Previo informe del Delegado Provincial, la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria podrá autorizar por necesidades del servicio que determinados Jefes de Servicio de Inspección asuman la realización directa de actuaciones inspectoras.

En estos casos, las funciones de resolución relativo a dichas actuaciones de inspección, se desarrollarán por el funcionario designado por el Director General de Inspección Financiera y Tributaria de la Consejería de Hacienda, entre los Jefes de Servicio de Inspección de los Servicios Centrales o Periféricos de la Consejería de Hacienda.

4°. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda a propuesta del Delegado Provincial, la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria designará al funcionario que desempeñe las funciones antes determinadas, entre los Jefes de Servicio de Inspección de los Servicios Centrales o Periféricos de la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

Única: La presente Orden entrará en vigor con carácter retroactivo el día uno de junio de 1986 en relación con las actuaciones de inspección que se inicien a partir de ese mismo día.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de junio de 1986

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 1986, por la que se autoriza la permuta de una parcela de terreno de 1.500 metros cuadrados, correspondiente al Instituto de Bachillerato de La Rambla (Córdoba), adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, por otra de igual cobida propiedad del ayuntamiento de dicha localidad, situada en el recinto de El Colvario (BOJA núm. 52 de 3.6.86).

Habiéndose advertido errores en el último párrafo de la Orden citada, donde se describe la parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de La Rambla, los linderos mencionados deben corregirse por los siguientes:

«... que linda al Sur y Oeste con terrenos propiedad del

Ayuntamiento, al Norte con terrenos del Instituto de Bachillerato, al Este con la carretera de circunvalación de La Rambla. El solar del cual procede esta parcela aparece inscrito al Folio 217, Tomo 178 de la Rambla, finca n° 9.827, inscripción 2.»

Asimismo, en el párrafo siete, última línea, donde dice «metro cuadrado», deberá corregirse por «metros cuadrados».

Sevilla, 5 de junio de 1986

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, sobre la modificación del plan general de ordenación urbana de Sevilla, Avenida de La Barzola.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la Modificación de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en parcela sito en Avda. de La Barzola elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los artículos 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, Comisión de Urbanismo de Andalucía y Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, y en virtud de las Facultades que me vienen atribuidos a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo,

HE RESUELTO

Primero. Suspender la aprobación del Expediente de Modificación de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: Avda. de La Barzola, por cuanto en el mismo concurren circunstancias de reordenación y se adoptan determinaciones que afectan a suelo calificado de zona verde por la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Segundo. Devolver el expediente de referencia al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su tramitación ajustado a lo dispuesto en los artículos 50 y 162 de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento Urbanísticos respectivamente.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla.

Contro esto Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 19 de mayo de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de extracción de chirlas durante la presente temporada.

A lo vista de la propuesta realizada por las Cofradías de Pescadores de Punto umbrío, Isla Cristina, Lepe y Sotilúcar de Barrameda, en relación a la captura de Chirla durante la presente temporada, y, teniendo en cuenta el compromiso adquirido por las mismas de vigilar el cumplimiento de las normas de regulación que se establecen a continuación para la captura de esta especie, esta Dirección General previo los asesoramientos oportunos y de acuerdo con lo establecido en el Artº 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, he tenido a bien disponer: